



Bucaramangá, tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado YOON EDWY SILVA RINCÓN con C.C 1.102.363.131, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- YOON EDWY SILVA RINCÓN cumple pena de 212 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, tras ser hallado responsable del delito de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, según sentencia proferida el 19 de agosto de 2016 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándole los subrogados penales.
- A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certif No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18677968	01/07/2022	30/09/2022	372	ESTUDIO	372	31
18742501	01/10/2022	05/12/2022	258	ESTUDIO	258	21.5
18742501	06/12/2022	31/12/2022	176	TRABAJO	176	11
TOTAL REDENCIÓN						63.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	07/01/2022 – 06/10/2022	BUENA
CONSTANCIA	07/10/2022 – 06/01/2023	EJEMPLAR

- Las horas certificadas le representan al PL 63.5 días (2 meses 3.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 4 de mayo de 2016, por lo que a la fecha lleva 83 meses, que sumado a las redenciones de pena de (i) 2 meses 28 días del 9 de marzo de 2018; (ii) 2 meses 19 días del 28 de septiembre de 2018; (iii) 7 meses 3 días del 8 de julio de 2020; (iv) 3 meses 27 días del 8 de abril de 2021; (v) 3 meses 27 días del 18 de enero de 2022; (vi) 1 mes 24.5 días del 27 de abril de 2022; (vii) 2 meses 1 día del 22 de noviembre de 2022 y (viii) 2 meses 3.5 días del presente auto, arrojan un total de 109 meses 13 días de penalidad efectiva

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a YOON EDWY SILVA RINCÓN, como redención de pena de 63.5 días (2 meses 3.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que YOON EDWY SILVA RINCÓN a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 109 meses 13 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez